CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA CUAJIMALPA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LCDO. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO CDMX", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, EL DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "LA ALCALDÍA" QUE:

I. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5; 33 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II. Que los artículos 52, numerales 1, 2 y 4; y 53, apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; serán autónomas en su gobierno interior el cual estará a cargo de sus órganos político administrativos denominados Alcaldías.

III. Que es un órgano político administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotada de atribución de decisión y ejecución en acciones que

competen al órgano político administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 52, numerales 1, 2; y 53 inciso A, numeral 1 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20 fracción XXI, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que las Alcaldesas y los Alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fueron electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo en la jornada electoral celebrada el seis de junio del dos mil veintiuno, otorgándoles constancia de mayoría y validez de la elección correspondiente, en los Consejos Distritales de la demarcación respectiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México; quienes protestaron el cargo el primero de octubre del dos mil veintiuno ante el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 36, fracción XI inciso n, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

V. Que su titular es el Lic. Adrián Rubalcava Suárez, quien fue electo por sufragio efectivo como Alcalde en Cuajimalpa, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de Alcalde, de fecha 10 de junio de 2021, expedida a su favor or el instituto Electroal de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53, incio A, numeral I de la Constitución Polñitica de la Ciudad de Mexico; 16, de la Ley Organica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en terminos lo establecido por los artículo 20, fracción XXI y 31, fracción XVI de la Ley Organica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VI. Que los artículos 53, apartado A, numeral 2, fracción XI de la Constitución local; 5 y 20, fracción XI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, teniendo entre sus finalidades, garantizar la equidad, eficacia y transparencia.

VII. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Juárez esquina avenida México sin número, pueblo

San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

DECLARA EL "INFO CDMX" QUE:

I. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen, a nivel nacional y estatal respectivamente, la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

II. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFO CDMX**), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

III. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (Ley de Transparencia), por el que se crea el "**INFO CDMX**"; ley que su última reforma se publicó el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. De conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el "**INFO CDMX**" es un órgano autónomo de la Ciudad

de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

V. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52, 62 y 73 de la Ley de Transparencia, el "**INFO CDMX**", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; entre ellos, promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados en materia de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades en la Ciudad de México, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados dichas leyes, orientar y auxiliar a las personas para ejercer el derecho de acceso a la información pública; así como establecer mecanismos de coordinación en materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental.

En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia y demás normativa de la materia le señalen.

VI. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes actualmente conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

VII. Que el Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno

de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (**Reglamento Interior** del "**INFO CDMX**").

VIII. Con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del **Reglamento Interior** del "**INFO CDMX**", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

IX. En Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del "**INFO CDMX**", aprobó el Convenio Marco de Colaboración a suscribir con las diversas alcaldías, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del INFO.

X. Para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al **"INFO CDMX"** el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.

XI. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFO CDMX"** señala como domicilio legal, el ubicado en la calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

I. De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración; asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.

II. Ambas colaboran institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover las actividades relacionadas con el objetivo de este instrumento, con una cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la participación ciudadana, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de gobierno y justicia abierta entre la población.

IV. La celebración del presente Convenio Marco de Colaboración se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

V. No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de divulgar, promover, difundir, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad; de la transparencia; del acceso a la información pública; de la rendición de cuentas; protección de datos personales; de la transparencia proactiva; de la justicia abierta, apertura institucional, la participación ciudadana y Estado abierto a través de la formación y/o capacitación de las personas servidoras públicas de ambas instituciones; así como el desarrollo de diversas acciones y actividades con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, de acceso a la información pública y protección de sus datos personales.

Lo anterior a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan combatir la corrupción en el ejercicio de la administración pública, mediante la participación social de vecinos y ciudadanos de **"LA ALCALDÍA".**

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan la promoción y difusión del conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, acceso a la información pública y protección de datos personales.

b) Promover la cultura en materia de transparencia proactiva, gobierno y justicia abierta, participación ciudadana, legalidad, rendición de cuentas.

c) Acciones de formación y capacitación en materia de los derechos y atribuciones de cada una de las partes y en las que participe personal de ambas instituciones.

d) Distribución de diversas publicaciones entre **"LAS PARTES"**, en el marco de sus respectivas competencias.

e) Promover la realización y participación en eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.

f) Organizar, desarrollar y difundir cursos, talleres, diplomados y demás actividades y eventos de tipo académico especializados en las materias referidas en el objeto de este instrumento, que sean de interés para la población, así como para las personas servidoras públicas de "**LAS PARTES**".

g) Establecer conjuntamente la política con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género, en el marco de un gobierno y justicia abierta, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.

h) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de "**LAS PARTES**", en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación con las que cuenten. En el desarrollo de las actividades acordadas se podrán llevar a cabo acuerdos de colaboración con otros órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

a) Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.

b) Desarrollar y establecer acciones para la formación y capacitación de las personas servidoras públicas de **"LAS PARTES",** así como para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta, rendición de cuentas y participación ciudadana.

c) Colaborar en la inclusión de políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de **"LA ALCALDÍA"**, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, para garantizar a las personas con discapacidad el goce ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y en general para facilitar servicios a través del acceso a la información mediante plataformas digitales.

d) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional y rendición de cuentas.

e) Facilitar la participación del personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.

f) Difundir las acciones de formación y capacitación, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen juntamente con **"LA ALCALDÍA"**, impulsando

la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, la protección de datos personales y de gobierno y justicia abierta.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula Segunda, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración que formarán parte integra del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y las actividades para desarrollar.
b) Los responsables de su ejecución.
c) Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
d) El plan y calendario de trabajo.
e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
f) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de **"LAS PARTES".**

A los Convenios Específicos de Colaboración se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre "**LAS PARTES**".

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y para apoyar la formalización de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

I. Por parte de **"LA ALCALDÍA"** se designa a la **C. PATRICIA LÓPEZ ORANTES**, **Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia**, teléfono **55-5814-1100, extensión 2612** y correo institucional jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx y oipcuajimalpa@live.com.mx.

II. Por el **"INFO CDMX"** se designa al **LCDO. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, con datos de contacto **55 5636 2120, extensión 142** y correo electrónico: andres.rodriguez@infocdmx.org.mx, respectivamente.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación, en caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

SEXTA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que "**LAS PARTES**" utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio marco de colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES,** o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **"LAS PARTES"** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, apegándose a la normatividad aplicable, y a

través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente Convenio Modificatorio o *adendum*, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento y al efecto, continuarán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente de acuerdo con los convenios específicos que se realicen, los cuales podrán estar vigentes como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio marco de colaboración o a los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, emblemas, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en las actividades que se establecen en el presente instrumento jurídico y que acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente instrumento, podrá ser materia de asociación entre **"LAS PARTES"**, así tampoco, podrá considerarse en forma alguna como constitutiva de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, más no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de cualquier material objeto del presente, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho en el porcentaje proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, ni en México ni el extranjero, sino conjunto sobre los mismos.

c) **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

d) En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.

e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización de este. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

f) Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio marco de colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES"** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una y en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales).

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

En caso de que **"LAS PARTES"** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales.

"**LAS PARTES**" garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos Convenios Específicos de Colaboración que se deriven.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de este, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de

seguridad social, por lo que estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido y exacto cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición entre los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente Instrumento. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, "**LAS PARTES**" de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción

de los Tribunales de Fuero Común en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos iguales, el día doce de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de México.

POR "LA ALCALDÍA"

LCDO. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
ALCALDE EN CUAJIMALPA

POR "EL INFO"

DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA

DIRECTORA GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO

MTRO. JULIO CESAR BONILLA GUTIÉRREZ

COMISIONADO CIUDADANO DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **ALCALDÍA CUAJIMALPA** Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOCE DEL OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.